

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0170-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2026

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

#### EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0170-R**

**Quito, D.M., 27 de abril de 2026**

contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: “2. *RÉGIMEN COMÚN.* - *Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicada el 7 de octubre de 2025 cuarto suplemento N° 140-Registro Oficial, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 , y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

**Que**, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

*1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Necesidad y planificación.* - *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*

**Que**, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Definiciones (...) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de*

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0170-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2026

*esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...)*;

**Que**, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: *“Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)

**Que**, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: *“(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)”*;

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0170-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2026

la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

**Que**, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0170-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2026

Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

**Que**, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

**Que**, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0170-R**

**Quito, D.M., 27 de abril de 2026**

Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. EMASEO-DAM-2026-0467-M, de 24 de abril de 2026, el Director Administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - Dirección Administrativa, solicita al señor Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente:

*“(...) De conformidad con el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que faculta la modificación del Plan Anual de Contratación (PAC) mediante resolución debidamente motivada, por razones técnicas y económicas, se presenta la siguiente solicitud de reforma al PAC 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP.*

**ANTECEDENTES.**

*En el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, la Unidad de Gestión de Bienes de la Dirección Administrativa contempló la actividad “Adquisición de suministros de oficina”, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de las distintas Direcciones y Unidades institucionales.*

*Bajo esta premisa, la Unidad de Gestión de Bienes procedió a extraer los históricos de consumo de suministros de oficina desde el sistema D-SAIS WEB Bodegas, información que fue puesta en conocimiento de las distintas Direcciones y Unidades mediante memorando Nro. EMASEO-DAM-2026-0211-M, de 5 de marzo de 2026, suscrito por la Dirección Administrativa, con la finalidad de que cada dependencia efectúe el análisis y levantamiento de sus requerimientos para el ejercicio fiscal 2026.*

*Mediante memorando Nro. EMASEO-USG-2026-0040-M, de 10 de marzo de 2026, la Unidad de Secretaría General, remitió el detalle de los ítems y cantidades requeridas para ser considerados en el proceso de adquisición de suministros de oficina.*

*Mediante memorando Nro. EMASEO-USR-2026-0149-M, de 11 de marzo de 2026, la Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular, remitió el listado de los ítems y cantidades requeridas para ser considerados en el proceso de adquisición de suministros de oficina.*

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0170-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2026

*Mediante memorando Nro. EMASEO-SAQ-2026-0076-M, de 12 de marzo de 2026, la Subdirección de Adquisiciones informó lo siguiente: “(...) esta Subdirección no presenta necesidad de suministros de oficina adicionales a los que se encuentran detallados en el archivo denominado “Anexos 1 - Sugerido de Compra” (...)”*

*Mediante memorando Nro. EMASEO-DJA-2026-0181-M, de 12 de marzo de 2026, la Dirección Jurídica, informó lo siguiente: “(...) Esta Dirección manifiesta que se encuentra de acuerdo con las cantidades sugeridas para los ítems detallados, considerando que estas se ajustan a las necesidades administrativas de esta unidad. (...)”*

*Mediante memorando Nro. EMASEO-DME-2026-0293-M, de 12 de marzo de 2026, la Dirección de Maquinaria y Equipo, informó lo siguiente: “(...) Una vez revisada la información remitida y analizadas las necesidades operativas y administrativas de la Dirección y Subdirección de Maquinaria y Equipo, se determina que no existe requerimiento de incrementar las cantidades sugeridas ni de incorporar nuevos ítems de suministros de oficina para el presente ejercicio fiscal. (...)”*

*Mediante memorando Nro. EMASEO-DOS-2026-0377-M, de 12 de marzo de 2026, la Dirección de Operaciones y Servicios, remitió el listado de los ítems y cantidades requeridas para ser considerados en el proceso de adquisición de suministros de oficina.*

*Una vez culminada la elaboración de los Términos de Referencia y del Informe de Necesidad, remitidos a la Subdirección de Adquisiciones, se efectuó la respectiva verificación de los suministros requeridos en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), identificándose los ítems catalogados y no catalogados.*

*Como resultado del análisis técnico efectuado, se evidenció que los suministros a ser adquiridos mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico presentan un valor superior al inicialmente considerado en la programación presupuestaria, debido a la variación de los precios referenciales vigentes y a la actualización de las cantidades requeridas para el abastecimiento institucional.*

*De igual manera, se determinó la necesidad de actualizar el código CPC inicialmente planificado, a fin de que la estructura del PAC guarde coherencia con el objeto real de la contratación y con la codificación aplicable a los suministros requeridos, permitiendo una correcta identificación del proceso dentro de la planificación institucional.*

*En este contexto, se procedió a efectuar la presente reforma con la finalidad de redistribuir los valores asignados y garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria, a fin de asegurar la cobertura oportuna y efectiva de las necesidades institucionales prioritarias, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y adecuada planificación del gasto público.*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0170-R**

**Quito, D.M., 27 de abril de 2026**

**DETALLE DE LA REFORMA:**

La presente reforma contempla:

1. *Modificación de monto asignado y la actualización del código CPC inicialmente planificado al proceso denominado “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA”, estableciendo un presupuesto total de USD 26.104,82 (veintiséis mil ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 82/100), y la necesidad de actualizar el código CPC el cual se ajusta específicamente a los bienes requeridos inicialmente planificados conforme al siguiente detalle:*

**REFORMA AL PAC 2026**

**PAC ACTUAL:**

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	FONDO BIDI	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	UNITARIO	TOTAL	PERÍODO
530804	326000049	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA	1,00	UNIDAD	10,092.04	10,092.04	€2

**PAC REFORMADO:**

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	FONDO BIDI	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	UNITARIO	TOTAL	PERÍODO	TIPO DE REFORMA
530804	451600216	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA	1,00	UNIDAD	26,104.82	26,104.82	€2	MODIFICAR

**RAZÓN DE LA REFORMA:**

*Con el propósito de optimizar la ejecución del proceso de contratación y asegurar coherencia entre la planificación del PAC y la necesidad institucional efectivamente identificada, se requiere efectuar una reforma al PAC 2026 en lo referente al proceso de “Adquisición de suministros de oficina”.*

**Justificación Económica**

*La presente reforma responde a la necesidad de ajustar el monto asignado y actualizar el código CPC inicialmente planificado, en razón de que, como resultado del análisis técnico realizado, la consolidación de los requerimientos institucionales y la verificación efectuada en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), se determinó que tanto el valor proyectado como la codificación aplicable al proceso difieren de los inicialmente registrados en la planificación.*

*La presente reforma se fundamenta en la necesidad de contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente para ejecutar el proceso de adquisición de suministros de oficina, requerido para atender las necesidades administrativas y operativas de las*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0170-R**

**Quito, D.M., 27 de abril de 2026**

*distintas Direcciones y Unidades de la EMASEO EP.*

*Desde el punto de vista económico, la reforma tiene por objeto incrementar el monto asignado al proceso, a fin de que la planificación del PAC guarde correspondencia con el costo real de la contratación, evitando el desfinanciamiento del proceso y garantizando la provisión suficiente de los bienes requeridos.*

***Justificación Técnica***

*Desde el punto de vista técnico, la reforma se sustenta en el análisis del consumo histórico institucional, el stock disponible en bodega, el sugerido de compra y los requerimientos remitidos por las distintas Direcciones y Unidades, información que permitió identificar la demanda real para el ejercicio fiscal 2026.*

*Adicionalmente, se efectuó la verificación de los suministros requeridos a través del Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), determinándose que los ítems catalogados presentan un valor superior al inicialmente previsto, tanto por la actualización de precios referenciales como por el ajuste de cantidades necesarias para asegurar el abastecimiento oportuno institucional.*

*De igual manera, se ha identificado la necesidad de actualizar el código CPC el cual se ajusta específicamente a los bienes requeridos inicialmente planificados, con la finalidad de que la estructura del PAC guarde coherencia con el objeto real de contratación y con la codificación aplicable a los bienes requeridos, permitiendo una correcta identificación del proceso dentro de la planificación institucional.*

*La necesidad institucional, las especificaciones técnicas y las validaciones emitidas por las áreas competentes se mantienen vigentes, por lo que la presente reforma corresponde exclusivamente a un ajuste del monto asignado, así como la actualización del código CPC en la planificación del PAC.*

***Solicitud***

*En virtud de lo expuesto, se solicita autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026, a fin de modificar el monto asignado al proceso denominado “Adquisición de suministros de oficina”, así como actualizar el código CPC inicialmente planificado, conforme al detalle señalado en el presente informe.*

*La presente solicitud se encuentra debidamente motivada en criterios técnicos y económicos, en razón de que el análisis del consumo histórico, el stock disponible, el sugerido de compra, los requerimientos institucionales consolidados y la verificación realizada en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) evidencian la necesidad de ajustar la planificación inicial, a fin de que esta*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0170-R**

**Quito, D.M., 27 de abril de 2026**

*garde coherencia con el objeto real de contratación, la codificación aplicable y el costo efectivo del proceso.*

*De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R de Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:*

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control (...); *se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación. (...)*”

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la **Décima Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.



**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0170-R**

**Quito, D.M., 27 de abril de 2026**

Mgs. Julio César Moscoso Proaño  
**Coordinador General Administrativo Financiero**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN**  
**GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Señor Magíster  
Miguel Ángel Vaca Rogel  
**Director Administrativo**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Magíster  
María Alexandra Miño Carrera  
**Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN**  
**SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Rodrigo Javier Jimenez Roman  
**Lider de Secretaria General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA**  
**GENERAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
Jonathan Patricio Herrera Malacatus  
**Analista de Bienes e Inventarios**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE BIENES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-5350

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-04-24
Revisado por: Lorena Marcela Flores Zambrano	EMASEO-SAQ	202

